



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 254-2020-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, la CARTA N°029-2020-CO-TCVCS-CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°097-2019-CR/GRL, referente a la **“EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE LAS EMPRESAS NORVIAL Y COVIPERU”**.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2020-CR/GRL

forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Sr. Juan Rosalino Reyes ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, manifiesta que, se les hizo llegar el dictamen correspondiente a esta comisión, con todos sus antecedentes, y que se hace necesario cumplir y hacer cumplir las obligaciones respecto al contrato con la empresa NORVIAL S.A y con la empresa COVID PERU, a efectos de que pueda culminar la construcción de las infraestructuras peatonales, objeto de concesión siendo estas: del tramo Ancón- Huacho – Pativilca de la Panamericana Norte, y el tramo Puente Pucusana Cerro Azul, la elaboración de los estudios definitivos y construcción de puentes o pasarelas peatonales en los siguientes puntos: en el tramo Ancón- Huacho-Pativilca - en el sector Alberto Fujimori Fujimori, Km 149 - sector Primavera Km 161, sector Medio Mundo, Km 172 – sector Caleta Vidal, Km 182 Sector Campiña de Supe, Km 188 sector Óvalo de Barranca, Km 196 sector Lauren, y en el sector Chancayllo; respecto a la zona sur: Puente peatonal en el sector km62, puente peatonal Km 73, puente peatonal ubicada en la playa la Ensenada, puente peatonal en el sector de bujama, puente peatonal en el sector de Palma Alta en el Km 101, puente peatonal proyectada en el sector Condominio Alta Mar en el Km 108, puente peatonal proyectado en el sector playa Km 115, puente peatonal proyectado en el sector Cerro Azu, puente peatonal proyectado en el sector Santa Cruz de Flores, puente peatonal en el Km 146 en el sector Pampa Caritas en el Km 151 y en el tramo del pacifico en el Km 161, en tal sentido se recomienda que este dictamen sea puesto a conocimiento de los señores consejeros para su aprobación respectiva, mediante acuerdo de consejo regional.

Ante ello, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta su disconformidad con lo manifestado por el presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, puesto que en la parte norte donde señala el presidente de la comisión, fue objetado por mi persona, porque solo se están considerando 6 puentes para su ejecución, y que la parte norte concesionada por NORVIAL, no es sólo dos provincias (Huaura y Barranca), sino que tiene 3 provincias, (Huaura, Barranca y Huaral), así mismo manifiesta que estamos mal orientados y mal asesorados, porque no solo nos corresponde 6 puentes, si no que por derecho nos corresponde 09 puentes, y que a la fecha sólo se han ejecutado 2 puentes, por lo que quedarían pendientes por ejecutar 9 puentes, sin embargo solo se están considerando 6 puentes entre la provincia de Huaura y la provincia de Barranca, dejando de lado la provincia de Huaral, así mismo manifiesta que, en la reunión que se mantuvo con la comisión, solicitó que se consideren 2 puentes para la provincia de Huaral, y que el puente restante sea destinado a la provincia de Huaura, recalcando que son un total de 9 puentes que estarían faltando por ejecutar, pidiendo disculpas del caso por la discrepancia y recalcando que no es lo que habían acordado, por lo que solicita que se tome en cuenta su posición que es la misma que mantuvo ante la comisión, precisando también que la empresa NORVIAL se comprometió a realizar y ejecutar 11 puentes, de la cuales 2 ya se encuentran ejecutadas, por lo que quedarían 09 puentes por ejecutar, y que hoy en día se está pidiendo solo 06 puentes para ejecutar, dejando de lado 03 puentes a ejecutar, sin considerar a la provincia de Huaral.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2020-CR/GRL

Por su parte el Sr. Juan Rosalino Reyes ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, manifiesta y resalta que sea dispuesto la cantidad de 08 puentes para realizar y ejecutar, conforme se ha detallado anteriormente, incluyendo lo solicitado por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, y no 06 puentes, como hace mención.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, increpa nuevamente, señalando que son 09 puentes por realizar y ejecutar y no solo 08 puentes, y recomienda que el puente faltante sea incluido en la provincia de Huaura.

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que se precise si en la zona de Cañete están considerando los pases peatonales subterráneos, manifestando que por donde pasa la nueva carretera, ha dividido la zona rural de los centros poblados, como Cochahuasi, Boca del Río, playa hermosa, santa Barbara, Santa Cruz, y que estos pueblos están considerados para que tengan pases peatonales subterráneos, toda vez que son zonas ganaderas y agricultoras, puesto que los pobladores de la zona para ir al campo, no pueden cruzar la Panamericana, sino que tienen que bordear una larga distancia para que puedan ingresar a la zona rural o donde está la zona de cultivo.

Ante ello el Sr. Juan Rosalino Reyes ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que se hizo un trabajo respectivo, y se está recomendado la construcción de los puentes en la zona norte y zona sur, y que es indudable que los consejeros que viven esa zona pueden tener su propia apreciación, en tal sentido, solicita que los consejeros sustenten el lugar donde se puede incorporar el puente que estaría faltando por ejecutar.

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, resalta que esos puentes que hizo mención (pases peatonales subterráneos), están considerados en el proyecto de COVIPERU, por lo que solicita que se precise si estos puentes están considerados en el dictamen de la comisión y, si en caso no están considerados, se podría añadir con cargo de redacción.

Por otro lado, el sr. Teófilo Garay Sánchez, consejero regional por la provincia de Barranca, manifiesta que el Acuerdo de Consejo Regional solo fue para dictaminar los pases o puentes peatonales, y que sobre ese acuerdo de consejo es que la comisión está dictaminando.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que habiéndose la concesionaria del sur comprometido, recomienda que dentro de este informe con cargo de redacción sea aprobado el día de hoy, con la exigencia de que estos pasos a desnivel, por ser de necesidad regional, también se incluyan, así mismo precisa que si el Consejo Regional aprobó se vea sólo el tema de los puentes, el Consejo también puede aprobar que se incluyan los pasos a desnivel o los baipás, por lo que solicita que se incluyan los pasos a desnivel a la zona sur, resaltando el compromiso que tiene la concesionaria del sur.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2020-CR/GRL

En principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.

Bajo dichos cimientos y en principio a la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas problemáticas que existen. Y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

Así pues, conviene referir que la puesta en marcha de un mecanismo de concesión no es por sí misma una condición suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos de este mecanismo de solución del déficit de infraestructura vial. En este sentido, un diseño adecuado y una supervisión eficiente de la concesión por parte del Estado son indispensables para aprovechar sus beneficios. El diseño incluye tanto la incorporación de incentivos adecuados para las empresas concesionarias como la evaluación de la compatibilidad entre los objetivos de los distintos grupos de interés —usuarios, población de las áreas de influencia e inversionistas— con los objetivos económicos y sociales que busca cumplir el gobierno.

Dicho ello, cabe referir que en mérito a la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el Gobierno Nacional delegada facultades a los Gobiernos Regionales; siendo que, a partir del 01 de enero del año 2004 se inicia la transferencia de las funciones y servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transporte, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, educación y salud, tal como lo dispone la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867; ejerciendo los Gobiernos Regionales, en materia de transporte, las funciones específicas contempladas en el artículo 56° de la referida ley.

El Gobierno Regional Lima, en su Plan de Desarrollo Regional Concertado 2008-2021, señala que en los últimos 40 años, su ámbito ha mantenido un crecimiento poblacional moderado, bastante bajo en términos absolutos. Las tasas de crecimiento de la población son decrecientes y menores al promedio departamental y nacional. Esta situación se explica, entre otros factores, por el proceso migratorio hacia Lima Metropolitana generado por el desequilibrio socioeconómico entre las 10 provincias que integran el departamento de Lima.

Habiendo mencionado lo anterior, conforme al encargo recibido por esta Comisión Ordinaria mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2019-CR-GRL, de fecha 14 de junio de 2019, el presente Dictamen analizará los contratos de Concesiones:

- a) Tramo Ancón- Huacho- Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte (Versión Final).
- b) Tramo Vial Puente Pucusana- Cerro Azul- Ica (Red Vial 6).



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2020-CR/GRL

SOBRE EL CONTRATO TRAMO ANCÓN- HUACHO- PATIVILCA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

En relación a éste extremo, corresponde referir que mediante Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón- Huacho- Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, fue suscrito entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa NORVIAL S.A., representada por su Presidente de Directorio y su Gerente General, el 15 de enero de 2003, teniendo por naturaleza la construcción, mantenimiento y explotación de una obra de infraestructura pública, como parte del proceso de transferencia de actividades productivas al sector privado emprendido por el Gobierno del Perú y que tiene por objeto aumentar el alcance de la infraestructura vial en el país y mejorar la calidad de los servicios que ofrece, la que comprende los siguientes tramos:



El proyecto comprende la ejecución de obras en dos etapas. La primera a partir del segundo año de la concesión, contado desde la fecha de cierre. En esta etapa se efectuará, como mínimo, la construcción del Evitamiento Huacho-Primavera (Tramo 1, Calzada Oeste) y el Desvío Ámbar-Pativilca (Tramo 3, Calzada Este). Se construirá una sola calzada en dos sentidos.

También se acordó reforzar la calzada existente entre Primavera y el desvío Ámbar, a nivel de acabado, como parte de la autopista; los intercambios Huacho y Pativilca, con sus características definitivas; los empalmes necesarios con las vías existentes para el adecuado funcionamiento del sistema vial, es decir que permita un tránsito fluido; la parte correspondiente a las calzadas que se construirán en esta etapa de los puentes Huaura y Pativilca, la concesionaria podrá decidir según su criterio la cimentación total de estos; y el reforzamiento del puente Supe, conforme a las recomendaciones realizadas por el concedente o el supervisor.



La segunda etapa se ejecutará al inicio del año 11, contado a partir de la fecha de puesta en servicio de la totalidad de las obras correspondientes a la primera etapa. En esta fase, que tendrá una duración máxima de dos años, se construirán las segundas calzadas que complementan la plataforma de la autopista; los intercambios restantes del tramo Ancón-Huacho-Pativilca; las calzadas y la cimentación del Puente Supe; y las estructuras faltantes de los puentes Huaura, Supe y Pativilca; las calzadas y la cimentación del Puente Supe; y las estructuras faltantes de los puentes Huaura, Supe y Pativilca, compromisos que a la fecha han sido cumplidos parcialmente.

Cabe señalar que, de la revisión del contrato y si bien es cierto comprende la construcción de puentes y pasarelas peatonales, no se indica la cantidad ni el lugar donde deberán ser construidas.

Por último, conforme lo señala el INFORME TECNICO N°23-2020 suscrito por el asesor de este Consejo Regional Ing. Miguel Díaz Nonato, luego de la visita de campo realizada desde Huacho hasta Barranca, se advirtieron puntos donde es necesario la ubicación de puentes peatonales que deberían ser proyectados y tomados en cuenta por PROVIAS NACIONAL y OSITRAN, los mismo según refiere el informe deberían ser metálicos, siendo su ubicación:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2020-CR/GRL

- a) Sector Alberto Fujimori Fujimori Km 149
- b) Sector Primavera Km 161
- c) Sector Medio Mundo Km 172
- d) Sector Caleta Vidal Km 182
- e) Sector Campiña de Supe Km 188
- f) Sector Ovalo de Barranca Km 196



SOBRE EL CONTRATO TRAMO ANCÓN- HUACHO- PATIVILCA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE

Sobre este punto, corresponde referir que mediante Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana- Cerro Azul- Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S entre el Estado, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el representante legal de la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., la que se otorgó para la construcción y explotación de una obra de infraestructura pública, como parte del proceso de transferencia de actividades productivas al sector privado emprendido por el Gobierno del Perú, suscrito el día 20 de setiembre del 2005, disponiéndose el desarrollo de las siguientes actividades:



- **Actividades Preparatorias (2 años):**
 - Puesta a punto de los siguientes tramos: Puente Pucusana-Cerro Azul (73 km.), progresiva 94+400 y Guadalupe.
 - Construcción del Intercambio Vial Cerro Azul y de las unidades de peaje Jaguar e Ica.
- **Primera Etapa (2 años siguientes a la entrega de predios):**
 - Construcción de la primera calzada, en los 6km. de tramos intermedios entre las progresivas 21+200 a 22+200; 22+600 a 23+600 y 39+200 a 43+200 y la primera calzada de la variante PERU LNG entre las progresivas 28+000 a 33+000.
 - Construcción de puentes sobre los ríos Cañete min. 237 m. lineales (en ambas calzadas).
 - Construcción de un (01) intercambio vial en Pampa Clarita y tres (03) pasos a desnivel en Cochahuasi, Santa Bárbara y Herbay Bajo.
 - Construcción de la segunda calzada (izquierda) de la autopista entre las progresivas 1+600 (Cerro Calavera) a 38+620, incluido tramos intermedios y PERU LNG.
 - Construcción de un puente en la Quebrada Topará, cuya longitud mínima es de 50 m. lineales (calzada derecha).
- **Segunda Etapa:**
 - Construcción de la segunda calzada izquierda entre las progresivas 38+620 y 53+386.
 - Construcción de la primera calzada desde el km. 53+386 al 94+400.
 - Construcción de puentes sobre los ríos: Río Chico y Matagente en Chinchá cuyas longitudes mínimas serán de 120 m. lineales, Río Pisco (min. 237 m.), quebrada Tambo de Mora (min. 35 m.), quebrada Topará (min. 50 m.), para cada calzada.
 - Construcción de dos (02) intercambios viales en Tambo de Mora y Pisco, tres (03) pasos a desnivel, uno (01) en Chinchá, uno (01) en Chinchá Alta y uno (01) en San Andrés.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 254-2020-CR/GRL

Del mismo modo, corresponde referir que, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, se dividen en dos los servicios prestados por el Concesionario: Servicios Obligatorios, que comprenden aquellos servicios básicos que son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Concesión, y los Servicios Opcionales, que comprende aquellos servicios que sin ser indispensables aportan a elevar los estándares de calidad y comodidad de los servicios.

En esa medida, los Servicios Obligatorios, que son otorgados de manera gratuita, se detallan a continuación:

- ✓ Servicio de Central de Emergencia las 24 horas.
- ✓ Sistema de comunicación en tiempo real de emergencia, cuyos terminales están ubicados a una distancia máxima de 10 kilómetros entre cada uno (Total: 34 Sistemas SOS).
- ✓ Servicio de auxilio médico las 24 horas.
- ✓ Servicio de auxilio mecánico y grúa.
- ✓ Oficinas para la Policía Nacional del Perú en las estaciones de peaje.
- ✓ Servicios higiénicos en cada Estación de Peaje.
- ✓ Los Servicios Opcionales brindados por el Concesionario son los siguientes:
- ✓ Seguro contra accidentes (cobertura por muerte, invalidez y gastos de curación).
- ✓ Servicio gratuito de internet para el usuario en la Estación de Peaje de Chilca.
- ✓ Servicio de información usuario mediante plano de ubicación, plano turístico, y paneles electrónicos.
- ✓ Servicio TELEPASS en el Peaje de Chilca.
- ✓ Servicio de Vales Prepago.

Posteriormente, el 28 de agosto de 2007 se firmó la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión que permitirá la construcción del puente peatonal con rampa sobre la Panamericana Sur en el Tramo Pucusana – Cerro Azul; así como, la construcción de otros dos puentes y de un cruce peatonal sobre dicho tramo, **actualmente en proyecto**, de conformidad a los datos obrantes en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales permitirán el flujo de los peatones sobre la Panamericana; otorgando así las seguridades del caso para evitar accidentes en dicha zona. Todo esto se efectuará a cuenta de la sociedad concesionaria.

Cabe señalar que, de la revisión del contrato y si bien es cierto comprende la construcción de puentes y pasarelas peatonales, no se indica la cantidad ni el lugar donde deberán ser construidas.

Conforme lo señala el INFORME TECNICO N° 011-2020-ASESOR CONSEJO REGIONAL/GORE LIMA - JPQ suscrito por el Ing. Julio Piscocya Quevedo, luego de la visita de campo realizado en el TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, se registraron puntos donde es necesaria la ubicación de puentes peatonales que deberían ser proyectados y tomados en cuenta por PROVIAS NACIONAL y OSITRAN, los mismos que deberían ser metálicos ubicados en:

- a) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR 62 KM 62+000
- b) PUENTE PEATONAL PROYECTADO KM 073+500



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2020-CR/GRL

- c) PUENTE PEATONAL PROYECTADO PLAYA LA ENSENADA KM 082+000
- d) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR BUJAMA KM 090+000
- e) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR PALMA ALTA KM 101+000
- f) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR CONDOMINIO ALTA MAR KM 108+000
- g) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR PLAYA ENCONTRADA KM 115+500
- h) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR CERRO AZUL KM 131+000
- i) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR SANTA CRUZ DE LAS FLORES KM 138+500
- j) PUENTE PEATONAL PROYECTADO KM 146+000
- k) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR PAMPA CARITAS KM 151+000
- l) PUENTE PEATONAL PROYECTADO TREBOL DEL PACIFICO KM 161+000



Por último, Con fecha 03 de diciembre del 2020 se llevó a cabo la última sesión de trabajo de la Comisión de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde fue aprobado por la comisión el pedido del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho Consejero Regional de la provincia de Huaral; **“(...) pido que los otros 3 puentes sean considerados en la provincia de Huaral, 2 al menos, 1 en LAUREN y el otro en CHANCAYLLO; Chancayllo es un centro poblado señor presidente que tiene alrededor de 28 mil personas y justo a la entrada del pueblo existe el colegio primario y secundario con cerca de 1100 alumnos y que todos los días vemos cual temporada de toreros cruzar a los niños burlando muchas veces la alta velocidad de los vehículos que transitan en esa zona que es la A.V Panamericana Norte (...)”**



En esa medida, corresponderá recomendar al Ing. Ricardo Chavarria Oria, exhortar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Empresa NORVIAL S.A., y CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., cumplir y hacer cumplir, sus obligaciones respecto a la culminación de la construcción de las infraestructuras peatonales objeto de concesión, siendo estas:

- Tramo Ancón- Huacho- Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte.
- Tramo Vial Puente Pucusana- Cerro Azul- Ica (Red Vial 6).

En **Sesión ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°097-2019-CR/GRL, referente a la **“EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°254-2020-CR/GRL

CONCESIÓN DE LAS EMPRESAS NORVIAL Y COVIPERU", con las precisiones realizadas por el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, y el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, las cuales se encuentran señaladas en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al Ing. Ricardo Chavarría Oria conjuntamente con las áreas técnicas entre ellas, la Dirección Regional de Transporte, realice las gestiones necesarias con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Empresa NORVIAL S.A., y CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., cumplir y hacer cumplir, sus obligaciones respecto a la culminación de la construcción de las infraestructuras peatonales objeto de concesión, siendo estas:

- Tramo Ancón- Huacho- Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte.
- Tramo Vial Puente Pucusana- Cerro Azul- Ica (Red Vial 6).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, la elaboración de estudios definitivos y construcción de puentes o pasarelas peatonales en los siguientes puntos:

TRAMO ANCÓN- HUACHO- PATIVILCA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE.

- a) SECTOR ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI KM 149
- b) SECTOR PRIMAVERA KM 161
- c) SECTOR MEDIO MUNDO KM 172
- d) SECTOR CALETA VIDAL KM 182
- e) SECTOR CAMPIÑA DE SUPE KM 188
- f) SECTOR OVALO DE BARRANCA KM 196
- g) SECTOR LAUREN
- h) SECTOR CHANCAYLLO

TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR.

- a) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR 62 KM 62+000
- b) PUENTE PEATONAL PROYECTADO KM 073+500
- c) PUENTE PEATONAL PROYECTADO PLAYA LA ENSENADA KM 082+000
- d) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR BUJAMA KM 090+000
- e) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR PALMA ALTA KM 101+000
- f) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR CONDOMINIO ALTA MAR KM 108+000
- g) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR PLAYA ENCONTRADA KM 115+500
- h) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR CERRO AZUL KM 131+000
- i) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR SANTA CRUZ DE LAS FLORES KM 138+500
- j) PUENTE PEATONAL PROYECTADO KM 146+000
- k) PUENTE PEATONAL PROYECTADO SECTOR PAMPA CARITAS KM 151+000
- l) PUENTE PEATONAL PROYECTADO TREBOL DEL PACIFICO KM 161+000





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°254-2020-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL